



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 30 de julio de 2025 052

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0410-A-2025	IEPC/CG-A/078/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta del Comité de Transparencia se aprueba el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y décimo sexto transitorio del Decreto 276, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 045, de 18 de junio de 2025.	1
Pub. No. 0411-A-2025	IEPC/CG-A/079/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, por rendimiento, obtención de grado académico y actividades académicas, al personal del servicio profesional electoral nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2024.	49
Pub. No. 0412-A-2025	IEPC/CG-A/080/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaria Ejecutiva, la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad Intercultural de Chiapas.	114



Pub. No. 0413-A-2025	IEPC/CG-A/081/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/026/2025, reencauzado a TEECH/RAP/028/2025, y se da respuesta a la consulta formulada por la C. CHRISTIAN ACOSTA RIVERA, relativa a diversas consideraciones sobre la designación del C. José Gerardo Badín Cherit como persona liquidadora, encargada de llevar a cabo las actividades de liquidación del Otrora Partido Político Local "Chiapas Unido", en términos del Acuerdo IEPC/CG-A/052/2025.	134
Pub. No. 0414-A-2025	IEPC/CG-A/082/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Consejera Presidenta Provisional se aprueba el Dictamen para la designación de la Presidencia, la Secretaría Técnica y las Consejerías del 066 Consejo Municipal Electoral de Pantelhó, Chiapas, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.	163
Pub. No. 0415-A-2025	IEPC/CG-A/083/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral, se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, con y sin emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, los cuales han sido debidamente validados por el Instituto Nacional Electoral; así como la reutilización del material electoral generado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024	202
Pub. No. 0416-A-2025	IEPC/CG-A/084/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se autoriza a la Secretaría Administrativa realizar la solicitud de ampliación de recursos presupuestales ante la Secretaría de Finanzas del Estado, derivado de la adenda número cuatro al anexo financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito con el Instituto Nacional Electoral para cubrir diversos compromisos económicos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el municipio de Pantelhó, Chiapas.	382
Pub. No. 0417-A-2025	IEPC/CG-A/085/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Consejera Presidenta Provisional se aprueba el espacio que ocupará la bodega electoral central, para el resguardo de la documentación y del material electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de Miembros del Ayuntamiento de Pantelhó, Chiapas.	416
Pub. No. 0418-A-2025	IEPC/CG-A/086/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/RAP/022/2025, que revoca el Acuerdo IEPC/CG-A/055/2025, se da respuesta a la consulta realizada por Carlos Alfredo Rojas Orantes, Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas Chiapas, relacionada con el procedimiento de cobro de sanciones económicas.	437
Pub. No. 0419-A-2025	ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.- Acuerdo de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que se aprueba las adiciones y modificaciones al "Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas".	456
Pub. No. 0420-A-2025	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Nos. EO-907077974-N37-2025, EO-907077974-N38-2025, EO-907077974-N39-2025, EO-907077974-N40-2025, EO-907077974-N41-2025, EO-907077974-N42-2025, EO-907077974-N43-2025, EO-907077974-N44-2025 y EO-907077974-N45-2025, formulado por la COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	495



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0421-A-2025	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, a la C. ERIKA LILIANA ORNELAS PÉREZ, relativo al Procedimiento Administrativo de Separación del Cargo Número: FGE/OIC/PASC/017/2025.	498
Pub. No. 0422-A-2025	Lineamientos para la gestión, contratación, aplicación y pago de financiamientos con cargo al FAIS Municipal.	500
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0060-B-2025	Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y Anexo A.	504
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0144-C-2025	Convocatoria de la Licitación Pública No. LP-SOP-10-2025, formulada por la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	517
Pub. No. 0145-C-2025	Reglamento para la Promoción y Fomento del Deporte en el municipio de BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.	520
Avisos Judiciales y Generales:		529





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

**ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE
GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para dar certeza jurídica a su actuación, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, Sistema Estatal Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; así como Autoridad Garante del Instituto en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad al respecto.

Artículo 2. El presente Estatuto es de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como particulares que se vinculen con el Instituto como parte de sus procesos administrativos.

Artículo 3. Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. ARCOP:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de datos personales.
- II. Autoridad Garante:** Al órgano colegiado de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que funge para atender los asuntos relativos a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el Instituto.
- III. Autonomía de gestión de la Contraloría General:** La capacidad para decidir libremente la administración, manejo, custodia, disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de sus fines, y metas y objetivos institucionales, bajo criterios de independencia, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, dentro del marco normativo aplicable, sin la injerencia de ningún otro órgano.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 1 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

- IV. Autonomía técnica de la Contraloría General:** La capacidad para organizarse, regular su funcionamiento, registrarse por sus propias normas, establecer sus procedimientos y plazos, dictar libremente sus resoluciones, establecer el perfil de sus funcionarios y reglamentar su ingreso, permanencia, ascenso, promoción, disciplina y separación, bajo criterios de independencia, especialización técnica, transparencia y estricta rendición de cuentas, sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano, salvo los establecidos en la ley.
- V. Autoridad de Auditoría, Control y Fiscalización:** Autoridad encargada del examen objetivo, sistemático y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas y de los sistemas y procedimientos establecidos de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzados por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con el objetivo de determinar el grado de eficacia, eficiencia, efectividad imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad legal aplicable, con los que se administran los recursos públicos asignados.
- VI. Autoridad de Evolución y Desarrollo Administrativo:** Autoridad encargada de coordinar los procesos administrativos de registro y control de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; intervenir en los actos de Entrega-Recepción; así como las que le encomiende la persona Titular de la Contraloría General, respecto al desarrollo administrativo del Órgano Interno de Control.
- VII. Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas:** Autoridad encargada de llevar a cabo el proceso de investigación, de manera oficiosa, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por la misma Contraloría General, o por auditores externos, con la finalidad de advertir posibles faltas administrativas.
- VIII. Autoridad Resolutora de Responsabilidades Administrativas:** Autoridad encargada de proponer la resolución en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de las faltas administrativas que hayan sido calificadas como no graves; desde declarar cerrada la instrucción, dictar resolución, notificar la resolución al presunto responsable y dar el seguimiento correspondiente hasta la ejecución de la sanción.
- IX. Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas:** Autoridad que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la recepción del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta el cierre de instrucción en los procedimientos administrativos por faltas administrativas no graves. En los casos de faltas administrativas calificadas como graves, una vez



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
 Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
 Comutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx


Página 2 de 29





ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO

concluida la audiencia inicial que realice el área de substanciación, se deberá turnar el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

- X. Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- XI. Contraloría:** Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XII. Control Interno:** Proceso que llevan a cabo las áreas del Instituto, para proporcionar seguridad razonable, sobre la exactitud y veracidad de la información financiera, administrativa, de los logros de las metas y objetivos, en el servicio público que presta el Instituto.
- XIII. CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. DECLARA IEPC:** El Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XV. Entrega Recepción:** Acto administrativo a través del cual las personas servidoras públicas desde el nivel de Jefe de Departamento, al inicio y/o conclusión de su empleo, cargo o comisión, preparan y entregan los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan en sus funciones.
- XVI. Faltas administrativas:** Las faltas administrativas no graves y graves, así como faltas de particulares, contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- XVII. Instituto:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- XVIII. Ley de Datos Personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- XIX. Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- XX. LIPEECH:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- XXI. LRAECH:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 3 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

- XXII. LGSNA:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XXIII. LSAECH:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- XXIV. OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XXV. Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XXVI. Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XXVII. Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas:** Es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Artículo 4. La interpretación de las disposiciones del presente Estatuto se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y jurisprudencia, así como a los principios rectores del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales y normativas que de ellas emanen.

**TITULO SEGUNDO
NATURALEZA Y COMPETENCIA
CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

Artículo 5. La Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones en el ámbito de su competencia, tanto de fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos, así como del poder disciplinario del sistema de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y particulares vinculados a faltas administrativas graves de este Instituto, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, fortaleciendo el proceso de rendición de cuentas en un marco de eficacia, eficiencia y economía, promoviendo y fortaleciendo el sistema de control interno institucional, los cuales se conforman de:



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 4 de 29





ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO

- I. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto;
- II. Prevenir, investigar, calificar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto y particulares vinculados a faltas administrativas graves;
- III. En el caso de las faltas administrativas calificadas como graves substanciar hasta la audiencia inicial y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa o autoridad que resulte competente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
- IV. En el caso de que en el proceso de investigación advierta presuntos hechos constitutivos de faltas administrativas o delitos, de diversa competencia, turnará a la autoridad que estime competente.
- V. Fungir como Autoridad Garante del Instituto, a través de un órgano colegiado que será integrado y ejercerá sus funciones en términos de la normatividad que para tales efectos emita la persona Titular de la Contraloría General.

Artículo 6. La autonomía técnica y de gestión con la que se encuentra dotada constitucionalmente la Contraloría General del Instituto, implica no depender de criterios de otros Órganos u Organismos para lo cual tendrá la capacidad de:

- a) Regir sus actuaciones y determinaciones bajo las políticas de especialización, técnica, profesionalización y rendición de cuentas, con independencia e imparcialidad, respecto de sus procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas para el desarrollo de las atribuciones y/o funciones conferidas en los ordenamientos legales aplicables;
- b) Decidir en cuanto a su organización interna y respecto a su funcionamiento; así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales que le sean asignados a través del presupuesto y estructura que le sean autorizados para el ejercicio de sus funciones; y.
- c) Elaborar y emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normatividad interna, además de suscribir convenios o bases de coordinación o colaboración que se requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7. En el ejercicio de sus atribuciones, las políticas permanentes para el OIC, estarán sustentadas en la prevención, especialización, técnica, profesionalización y rendición de cuentas,



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 5 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

además las personas servidoras públicas, adscritas a este, estarán sujetas a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 8. Son objetivos de la Contraloría General, el cumplir a cabalidad el espíritu y mandato del Poder Reformador, al disponer que la Contraloría General creada a nivel Constitucional, le confiere las atribuciones previstas por los artículos 100, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 1, 9 fracción II y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; 48, 49 y 50 del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables; así como el de coadyuvar con el logro de la misión, visión, estrategias, programas, proyectos y funciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fortaleciendo los procesos de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en un marco de eficacia, eficiencia, economía, promoviendo y fortaleciendo el sistema de control interno institucional.

Artículo 9. Conforme a lo establecido en la CPEUM y en la Constitución Local; la LIPEECH, Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales y Reglamento Interior, las atribuciones del Órgano Interno de Control, sobre su funcionamiento, resoluciones y organización interna, se desarrollan a través de los siguientes procesos sustantivos y adjetivos:

Procesos Sustantivos:

- a) **Preventivo:** Acciones derivadas de las facultades con las que cuenta la Contraloría, para prevenir, mitigar o reducir hechos y/o acciones en las que incurran las personas servidoras públicas del Instituto, que constituyan responsabilidades administrativas, pongan en riesgo la gestión institucional, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales; y,
- b) **Correctivo:** Acciones derivadas de las facultades con las que cuenta el OIC, sobre el fincamiento de responsabilidades administrativas, con motivo de hechos, acciones u omisiones en las que incurran las personas servidoras públicas del Instituto.

Proceso Adjetivo:



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 6 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

- a) Administración del Órgano Interno de Control:** Todas aquellas acciones que la Contraloría General lleva a cabo para regular su estructura, organización, funcionamiento y procedimientos internos, así como el uso de los recursos materiales, humanos y financieros asignados.

Artículo 10. La Contraloría General, tiene como propósito, a través del ejercicio armónico de sus facultades tanto de carácter preventivo como correctivo, la generación en el Instituto de una cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a través del uso programado, pertinente y eficiente de los recursos públicos de que dispone, a la par de una oportuna rendición de cuentas.

1. De carácter preventivo.

- I. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, para reducir riesgos implicados en el logro de objetivos institucionales;
- II. Fomentar y dar máxima publicidad a los Códigos de Ética y de Conducta que para tal efecto emita este Órgano Interno de Control, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Recibir del Departamento de Recursos Humanos dentro de los primeros ocho días de cada quince y treinta del mes, el listado de altas, bajas y cambios nominales del personal de este Instituto, con la finalidad de llevar a cabo, el control del cumplimiento de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- IV. Asesorar a las personas servidoras públicas del Instituto respecto a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, para evitar que incurran en responsabilidades administrativas;
- V. Evaluar a través de auditorías al desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en las Políticas y Programas, para determinar su eficiencia, eficacia, calidad, resultado e impacto;
- VI. Coadyuvar en la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, de acuerdo a su competencia e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo;
- VII. Vigilar que los procesos administrativos en las áreas correspondientes, así como los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, que se llevan a cabo en el Instituto, cumplan con las disposiciones legales aplicables y de transparencia;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
 Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
 Comutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 7 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

- VIII.** Solicitar y analizar de manera trimestral la información y documentación programáticas, presupuestal, financiera, contable, patrimonial y demás que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX.** Asesorar a las áreas administrativas del Instituto, para que el manejo, administración y ejercicio de los recursos que se reciban, se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- X.** Vigilar constantemente el patrimonio del Instituto, mediante la verificación física y documental, para corroborar su resguardo, existencia y estado físico;
- XI.** Emitir recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones, evaluaciones y verificaciones físicas que por motivo de sus funciones realice el OIC;
- XII.** Emitir normas, lineamientos, procedimientos, acuerdos, criterios sobre su actuación, funciones y resoluciones, apegadas en todo momento a normatividad legal aplicable;
- XIII.** Colaborar en los procesos de planeación estratégicas y elaboración de Políticas y Programas anuales del Instituto, en lo específico de esta Contraloría;
- XIV.** Proponer e impartir cursos de capacitación que resulten necesarios para que las personas servidoras públicas del Instituto, cumplan adecuadamente con sus obligaciones como servidores públicos;
- XV.** Sugerir la implementación de los sistemas informáticos que cumplan requerimientos de Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera, Declaración Patrimonial y de Intereses, Gestión de Calidad, Control de Ambiente y demás requeridos en la materia;
- XVI.** Recibir una vez aprobado, el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto y los ajustes realizados al mismo, con la finalidad de verificar que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto;
- XVII.** Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios se sujeten a los programas institucionales y presupuestarios;
- XVIII.** Asistir a las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Registro, Control y Baja de Bienes Muebles



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 8 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

del Patrimonio del Instituto, con derecho a voz, vigilando la legalidad de las transacciones;

- XIX.** Solicitar informes trimestrales del Área Administrativa en cuanto al desarrollo de contrataciones, mismos que se tomarán en cuenta al realizar el informe anual de resultados;
- XX.** Supervisar los procedimientos de contratación pública que lleva a cabo el Instituto, con la finalidad de garantizar que se construyan en los términos establecidos por los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes o Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, así como La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento;
- XXI.** Recibir de la persona servidora y/o ex servidora pública saliente, la solicitud de intervención de este Órgano Interno de Control para la formalización del acta de Entrega y Recepción;
- XXII.** Intervenir en la formalización de los procesos de Entrega y Recepción por inicio o conclusión de encargo de las personas servidoras públicas del Instituto;
- XXIII.** Supervisar el proceso de Entrega y Recepción, elaborar el acta de entrega recepción, así como brindar la asesoría correspondiente para la formalización de la misma;
- XXIV.** Asesorar y auxiliar a los servidores públicos del Instituto, en el proceso de Entrega y Recepción, así como aplicar, en su caso lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y el presente documento normativo;
- XXV.** Verificar que se realice la formalización del acto de Entrega y Recepción, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión; y,
- XXVI.** Hacer de conocimiento a las autoridades competentes la inobservancia, incumplimiento o violaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- XXVII.** Fungir como Autoridad Garante del Instituto, conforme las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 9 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables;

XXVIII. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables de la materia.

2. De carácter correctivo

- I. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos del Instituto;
- II. Verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos del Instituto, y sancionar aquellos servidores públicos que no hayan cumplido con dicha obligación;
- III. Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos del Instituto y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, apegadas a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
- IV. Imponer medidas de apremio a servidores públicos del Instituto o particulares, por desacato a requerimientos o resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control;
- V. Determinar la presunción de existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, señale como falta administrativa y en su caso, calificarla como grave o no grave;
- VI. Substanciar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que para tal efecto le haya remitido la Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Imponer previo desahogo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, las sanciones administrativas a los servidores públicos del Instituto, en los casos de faltas administrativas calificadas como no graves;
- VIII. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y ante la Fiscalía General del Estado;
- IX. Recibir, substanciar y resolver los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y de derechos ARCOP, en los términos de la Ley de la Materia;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 10 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

- X.** Recibir, substanciar y resolver las denuncias por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Instituto, en los términos de la Ley de la Materia;
- XI.** Tramitar, substanciar y resolver los procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, de oficio o a petición de parte, en los términos de la Ley de la Materia;
- XII.** Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda en su carácter de Autoridad Garante del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales, otras leyes, reglamentos, demás disposiciones jurídicas aplicables, y las que establezca el Titular de la Contraloría; y
- XIII.** Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

**TITULO TERCERO
DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

Artículo 11. La Contraloría General para el ejercicio de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos suficientes y necesarios para el debido desarrollo de sus funciones, para tales efectos deberá presentar el proyecto ante el Consejo General.

Es facultad de la persona Titular de la Contraloría General, realizar la designación del personal a su cargo.

La Contraloría ejercerá las atribuciones de Autoridad Garante del Instituto, a través de un órgano colegiado, que será integrado y ejercerá sus funciones en términos de la normatividad que para tales efectos emita la persona Titular de la Contraloría General.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas que formen parte de la estructura del Órgano Interno de Control, deberán observar en todo momento los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que señala en el presente instrumento y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. La Contraloría contará con la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo que señala la LRAPECH; la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, por lo que contará como mínimo con los siguientes autoridades administrativas y personas servidoras públicas subalternas:



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 11 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

- I. Titular de la Contraloría General, quien a su vez fungirá como Autoridad Resolutora de Responsabilidades Administrativas.
- II. Autoridad de Evolución y Desarrollo Administrativo.
- III. Autoridad de Auditoría, Control y Fiscalización.
- IV. Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas.
- V. Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas.

**CAPÍTULO II
DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

Artículo 14. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Titular de la Contraloría General, será designado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados del Congreso, lo anterior, en términos del artículo 98 de la LIPEECH.

Artículo 15. Los requisitos para ser Titular de la Contraloría General, son los previstos en el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Artículo 16. La Contraloría General estará adscrita administrativamente a la Presidencia del Instituto, sin que esto implique relación jerárquica entre ambos titulares.

Artículo 17. El OIC, se apoyará de la Presidencia del Consejo General del Instituto en las siguientes acciones:

- a) Administrar de manera funcional y operativa, a través de la Secretaría Administrativa, los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Contraloría;
- b) Presentar la propuesta de estructura orgánica, para su aprobación por el Consejo General;
- c) Solicitar que las disposiciones normativas que emita la Persona Titular del OIC, se publiquen en los medios de difusión del Instituto o del Estado, según se requiera;
- d) Solicitar el apoyo técnico de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, para los casos que se amerite;
- e) Propiciar la cooperación técnica institucional en los programas y actividades que correspondan a las atribuciones de la Contraloría;
- f) Las demás que, por su analogía, acuerde expresamente con la Presidencia del Instituto.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 12 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

Artículo 18. Corresponderá originariamente a su Titular, la representación del OIC y de la Autoridad Garante, así como el trámite de los asuntos de su competencia Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Artículo 19. La persona Titular de la Contraloría General estará sujeta a responsabilidad y podrá ser sancionada en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.

Artículo 20. La persona Titular de la Contraloría General fungirá como Autoridad Resolutora, bajo esta figura se apoyará en todo tiempo de la autoridad substanciadora, a quien podrá delegarle funciones competentes a esta figura de conformidad con la Ley aplicable.

Artículo 21. El Titular de la Contraloría General, tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer la estructura orgánica de la Contraloría, para su aprobación por el Consejo General del Instituto;
- II. Designar al personal que estará adscrito a la Contraloría General;
- III. Remover conforme a las disposiciones legales, al personal del Órgano Interno de Control de su área para el buen funcionamiento de la misma, acompañadas de la justificación correspondiente;
- IV. Gestionar y establecer las condiciones necesarias de trabajo para el personal a su cargo, sobre capacitación, permanencia, profesionalización, entre otras;
- V. Ordenar la práctica de visitas, auditorías, revisiones y evaluaciones de control interno, con el objetivo de vigilar y evaluar las áreas, programas, recursos y actividades del Instituto que sean ejercidos con eficacia, economía, transparencia y proponer recomendaciones para la promoción de la eficiencia del organismo;
- VI. Recibir, resguardar y revisar las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, así como administrar el sistema que para tal efecto se implemente;
- VII. Formular los pliegos de observaciones, preliminar y definitivo, así como el informe del estado de solventación que resulte de las auditorías practicadas por esta Contraloría, derivado de las visitas, auditorías, revisiones y evaluaciones de control interno, realizadas a los órganos del Instituto;
- VIII. Emitir las recomendaciones necesarias para prevenir, subsanar o corregir las irregularidades detectadas y dar seguimiento a las mismas, de conformidad con la normatividad de la materia;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 13 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

- IX. Emitir opinión sobre los proyectos de normatividad de carácter administrativa que le sean presentados;
- X. Dar seguimiento de la evolución y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto;
- XI. Difundir a través de los medios institucionales a su alcance, los nuevos esquemas de instrucción que permitan fortalecer el control interno y administrar más eficazmente los riesgos, a fin de obtener una mayor seguridad razonable en el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto;
- XII. Realizar las notificaciones requeridas para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que podrá efectuar directamente o a través de su personal;
- XIII. Mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Chiapas;
- XIV. Asistir a las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles, Contratación de Servicios del Instituto, de manera personal o a través de representante designado por escrito, quien vigilará la legalidad del acto, contará con derecho a voz y firmará las actas de sesiones;
- XV. Designar al representante de la Contraloría General, que fungirá como enlace ante la Unidad de Transparencia.
- XVI. Emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normatividad interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y demás normatividad aplicable, informando al Consejo General del Instituto;
- XVII. Suscribir los convenios o bases de coordinación o colaboración que requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, incluyendo los de la Autoridad Garante, informando al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de dicha suscripción;
- XVIII. Fijar, dirigir y controlar la política del Órgano Interno de Control, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del programa operativo anual de trabajo;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 14 de 29





ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO

- XIX. Solicitar y obtener de las y los titulares de los órganos que integran el Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus funciones;
- XX. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en coordinación con el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en los términos de los lineamientos que, sobre el particular, emita el propio Titular del Órgano Interno de Control, así como evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas implementadas;
- XXI. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chiapas a las autoridades del Instituto, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello, la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XXII. Recibir, investigar y substanciar de manera oficiosa o derivado de quejas o denuncias, los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados a faltas administrativas graves, en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, las medidas cautelares, la resolución de los incidentes, recursos de revocación y ejercer las atribuciones que, con puntualidad ejerce como Autoridad Resolutora, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que le confiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
- XXIV. Imponer sanciones a los servidores públicos, por faltas administrativas no graves;
- XXV. Supervisar el Proceso de Entrega y Recepción y designar al representante del Órgano Interno de Control, que participará en el referido proceso;
- XXVI. Delegar facultades por escrito a los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control, con excepción de aquellas que por disposición de algún ordenamiento jurídico sean indelegables;
- XXVII. Velar como Autoridad Garante que en el Instituto se cumpla con la transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
 Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
 Comutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 15 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

XXVIII. Participar en el Comité Estatal de Transparencia, y determinar la organización y funcionamiento de la Autoridad Garante del Instituto; y

XXIX. Las demás que le confiera la Legislación aplicable.

CAPÍTULO III**DEL TRÁMITE DE ASUNTOS GENERALES EN CASO DE AUSENCIA DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 22. La persona titular del OIC podrá designar a una persona integrante de su personal, para que la sustituya en su ausencia temporal o cuando así lo considere pertinente quien fungirá como Encargado del Despacho.

La persona encargada del despacho que lo sustituya tendrá las atribuciones inherentes al cargo, que en la normatividad aplicable se establezcan, exceptuando los asuntos competencia de la autoridad resolutora.

En caso de existir circunstancias especiales, a juicio del Titular del OIC, podrá autorizar por escrito al Encargado del Despacho conocer de los asuntos competencia de la Autoridad Resolutora.

Artículo 23. En caso de conclusión del encargo o ausencia definitiva de la persona Titular del OIC y en tanto no exista pronunciamiento por parte del Congreso, quedará como persona encargada del despacho su inferior jerárquico inmediato, quién ejercerá las atribuciones que prevé la normatividad aplicable, hasta en tanto el Congreso del Estado de Chiapas, determine lo que corresponda, debiendo comunicar del acontecimiento a la brevedad posible a la Presidencia del Instituto.

**CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 24. En apego a la autonomía técnica y de gestión con que cuenta la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y con la finalidad de realizar eficiente y eficazmente las atribuciones con que cuenta, las cuales están inmersas en el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, se crean las Autoridades de Auditoría, Control y Fiscalización; Autoridad de Evolución y Desarrollo Administrativo; Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas; Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas; y Autoridad Resolutora de Responsabilidades Administrativas.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 16 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

Artículo 25. La Autoridad de Auditoría, Control y Fiscalización, lleva a cabo la práctica de visitas, auditorías, revisiones y evaluaciones de control interno, con el objeto de vigilar y evaluar a las áreas, programas, recursos y actividades del Instituto que sean ejercidos con eficacia, economía, transparencia y proponer recomendaciones para la promoción de la eficacia del organismo; así mismo, será la responsable de participar, atender y dar seguimiento a los asuntos relacionados al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto y del Comité Técnico del Fideicomiso del “Fondo Para la Modernización y Mantenimiento de la Infraestructura Institucional y el Mejoramiento de la Organización Electoral”, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Artículo 26. La Autoridad de Evolución y Desarrollo Administrativo, coordina los procesos administrativos de registro y control de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; la intervención en los actos de Entrega y Recepción; la elaboración de los dictámenes de baja de bienes muebles del Instituto; y las demás que le encomiende la persona Titular de la Contraloría General, respecto al desarrollo administrativo del Órgano Interno de Control.

Artículo 27. La Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas, lleva a cabo las investigaciones debidamente fundadas y motivadas de oficio, por quejas y denuncias, o derivado de auditorías que se presenten por presuntas faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto y particulares vinculados a faltas administrativas graves, hasta el acuerdo de conclusión o la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, su presentación y el debido seguimiento ante la Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 28. La Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas, dirige y conduce el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta el cierre de instrucción por faltas administrativas no graves; y en los casos de faltas administrativas graves hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora de Responsabilidades Administrativas, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 29. La Autoridad Resolutora de Responsabilidades Administrativas, será la responsable de desahogar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en cuanto a las faltas administrativas no graves, una vez cerrada la instrucción, en apego a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 30. Las Autoridades, asumirán en forma directa, o a través de las áreas que les sean adscritas por el Contralor General, las funciones que a estas últimas se les asignen.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 17 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

Consecuentemente, las funciones asignadas a cada una de las autoridades, deberán desarrollarse bajo la supervisión y autorización directa de la Autoridad designada para tal efecto, según la competencia asignada, quien aprobará los programas, informes, actividades, normas, solicitudes de información y proyectos que se elaboren en las áreas a su cargo, para ser sometidos a la autorización o resolución, del Contralor General.

Al frente de cada una de las Autoridades, habrá un responsable, a quien corresponderá, en forma directa, el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Acordar con la persona Titular de la Contraloría General, los asuntos de su competencia;
- b) Desempeñar las funciones y comisiones que el Contralor General les encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;
- c) Someter a la aprobación del Contralor General aquellos estudios y proyectos de disposiciones, reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en las áreas de su respectiva responsabilidad, así como las acciones a incluir en el Programa de Trabajo de la Contraloría General y en el Programa Anual de Actividades en su ámbito de competencia;
- d) Presentar el proyecto de presupuesto anual de sus áreas para su autorización, cuando así corresponda;
- e) Establecer la coordinación técnica, asistencia jurídica y desarrollo administrativo entre las autoridades, para que en los informes de auditoría se realice la adopción, seguimiento y conclusión de providencias oportunas, la promoción de responsabilidades administrativas y las medidas de corrección o remedio inmediato, según el caso; y,
- f) Las demás que las disposiciones aplicables les confieran y las que les encomiende el Contralor General.

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la citada Ley y demás disposiciones aplicables;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 18 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción; y
- III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo, protegido bajo los preceptos establecidos en la citada ley.

**TITULO CUARTO
DEL CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CAPÍTULO I
DEL CONFLICTO DE INTERESES**

Artículo 32. El Titular de la Contraloría General y el personal adscrito al área, evitarán situaciones que los ubiquen ante un posible conflicto de intereses, que influya en el desempeño de su cargo, de conformidad al artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Artículo 33. En cumplimiento a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales es una obligación ineludible que deberán observar en su desempeño las personas servidoras públicas de la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aún en el caso de que dejen de prestar sus servicios dentro del propio Órgano Interno de Control.

Quienes se hayan desempeñado como mandos superiores, medios y demás personal administrativo dentro de la Contraloría, podrán desempeñar otros cargos en otras áreas del Instituto; sin embargo, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que hayan conocido con motivo del desempeño de sus facultades. De lo contrario, serán sujetos a responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación de sanciones a que haya lugar.

Artículo 34. Tomando en consideración que el Órgano Interno de Control, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en cumplimiento a los principios rectores, no se podrá contratar para laborar en su estructura, los servidores públicos de mando medio o superior que estén laborando o hayan laborado en otras áreas del propio Instituto, hasta un año después de su separación del cargo o puesto respectivo, con excepción de la designación de la persona Titular de la Contraloría General, que para tales efectos realice el Congreso del Estado.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 19 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

**CAPÍTULO II
DE LOS IMPEDIMENTOS EN MATERIA ELECTORAL**

Artículo 35. La persona Titular y el personal adscrito al Órgano Interno de Control, cualquiera que sea su nivel, estarán impedidos para intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la CPEUM, la Constitución Local, La Ley Electoral, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones reglamentarias que se establecen.

Artículo 36. Las funciones del Órgano Interno de Control, deben entenderse como propias y exclusivas en materia de fiscalización, control de ingreso y gasto público, control interno, del poder disciplinario del sistema de responsabilidades administrativas y como Autoridad Garante del Instituto que le son concedidas constitucional y legalmente. Por lo tanto, no constituyen una invasión a la esfera electoral al consistir en la fijación de criterios, el establecimiento de normas, evaluación, informes de verificación, de revisión de operaciones presupuestales y de obra pública, bienes adquiridos y servicios, todas ellas relativas a la fiscalización de ingreso y gasto público del Instituto, así como las que conciernen al control interno y poder disciplinario de responsabilidades administrativas y conocimiento de la situación patrimonial.

En consecuencia, su conocimiento no es una causa de invasión a la esfera electoral al sustentarse dichas atribuciones en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS INFORMES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR Y
APROBACIONES QUE DEBE SOLICITAR DIRECTAMENTE EL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 37. El OIC deberá presentar a través del Titular los Programas y Proyectos siguientes:

- I. De conformidad con el artículo 71 fracciones VIII y IX, 88 numeral 6 fracción III y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, deberá realizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual en términos de la normatividad aplicable;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 20 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

- II. Dado que la Contraloría debe contar con estructura orgánica, personal, recursos materiales y financieros, presentará para su aprobación de conformidad al artículo 88 numeral 6 fracción IX de la LIPEECH, en los formatos establecidos y la normatividad aplicable para tales efectos, el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría General, para que sea considerado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. A través de la Presidencia del Instituto, presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de modificación o actualización de su estructura orgánica y personal del Órgano Interno de Control, cuando así lo requiera.

TITULO SEXTO**DE LA NORMATIVIDAD REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 38. El Órgano Interno de Control para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones, tendrá la atribución de emitir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, disposiciones, circulares, manuales, políticas, criterios y demás normatividad interna que regule a su personal, su actuación y funcionamiento en el ejercicio de sus atribuciones, así como el de Autoridad Garante.

En tanto no esté emitida la totalidad de la normatividad, el Órgano Interno de Control deberá ejercer sus facultades y atribuciones atendiendo de manera supletoria a lo dispuesto en la CPEUM, Constitución Local, Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, Ley que establece el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública de Chiapas, Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, Código Civil del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables de la materia.

TITULO SEPTIMO

**DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS EXPEDIDAS
POR EL CONSEJO GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS COMPETENTES DEL
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 21 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39. En lo no previsto dentro de la normativa interna de esta Contraloría, los servidores públicos adscritos a ésta, atenderán las disposiciones emitidas por el Consejo General que integra el Instituto, para regular las actividades administrativas, siempre que no se contrapongan con los acuerdos emitidos por el Titular de la Contraloría General.

Artículo 40. Para aquellos actos jurídico-administrativos o de administración que impliquen el ejercicio de recursos financieros provenientes directamente del presupuesto del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se regirán por la normativa del propio Instituto.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y; DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS.
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 41. El Órgano Interno de Control se encuentra sujeto a cumplir con las obligaciones legales derivadas de la materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, que aplica el Instituto.

Invariablemente deberá observar lo siguiente:

- I. Contar con el aviso de privacidad simplificado de forma física y electrónica, para informar a los interesados los propósitos de tratamiento de Datos Personales que, por motivo de las funciones del Órgano Interno de Control, tenga a su resguardo;
- II. Proteger los datos personales que obren en poder del Órgano Interno de Control;
- III. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, con la que cuente el Órgano Interno de Control por motivo de sus funciones;
- IV. Actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia que tiene conforme al ámbito de su competencia, tanto en la sección correspondiente del Portal de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 22 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

- V. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales le sean solicitados; y,
- VI. Las demás que resulten de la normatividad aplicable en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 42. Durante el desarrollo de las auditorías o revisiones, pueden emitirse informes parciales, los cuales no son susceptibles de difusión o publicación, al considerarse conforme a las propias disposiciones reglamentarias en materia de transparencia, como información temporalmente reservada.

Artículo 43. Tratándose de quejas, denuncias o procedimientos de responsabilidad administrativa, incluso aquéllos que se inicien con motivo de una auditoría, todos los documentos que en ellos se contengan, deberán ser clasificados como información reservada o confidencial, según sea el caso, en términos del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 44. Respecto a la información considerada como confidencial o tratándose de datos personales, será preservada en observancia a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Dicha información podrá ser entregada previa autorización del Contralor General en términos de la normatividad aplicable.

**TITULO NOVENO
DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 45. Los horarios de labores de los servidores públicos de la Contraloría General, serán acorde a los que apruebe el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para así regir las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

1. El horario de atención para trámites y procedimientos por cuanto hace a las promociones y notificaciones, se estará a lo siguiente:



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 23 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

- a) Para atención de asuntos relacionados con las funciones del Órgano Interno de Control, será de 9:00 a 16:00 horas, los días que determine el calendario oficial del año, con excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de la Ley;
 - b) Tratándose de las notificaciones personales que tengan que practicarse a los servidores públicos del Instituto, por parte del personal de esta Contraloría General, serán días y horas hábiles de lunes a viernes durante el horario de trabajo y calendario de labores aprobado por el Consejo General del Instituto;
 - c) Las notificaciones a servidores públicos del Instituto y externos, se deberán realizar dentro del horario de atención señalado en el inciso a) de este artículo; y,
 - d) El personal adscrito al OIC, deberá cubrir el horario establecido de atención para trámites y procedimientos; sin embargo, atendiendo las necesidades del servicio podrá ser ampliado sin formalidad alguna.
2. Durante los procesos electorales locales, el horario de atención para trámites y procedimientos por cuanto hace a las promociones y notificaciones, se estará conforme a lo siguiente:
- a) Para atender las situaciones vinculadas al proceso electoral, el horario de atención se sujetará al que emita el Consejo General, para regir las relaciones de trabajo con el propio Instituto; y,
 - b) En el caso del desahogo de los procedimientos de responsabilidades administrativas, los plazos se computarán por días y horas hábiles, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del presente artículo. Lo anterior, en virtud de que dichos procedimientos no se encuentran vinculados a los procesos electorales.
3. La persona Titular y las autoridades de la Contraloría General, podrán habilitar días y horas inhábiles, que las necesidades del servicio lo requieran.

TÍTULO DÉCIMO
DE LA CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS
CAPÍTULO PRIMERO
CERTIFICACIÓN

Artículo 46. Será facultad de la persona Titular de la Contraloría General, certificar o expedir copias certificadas de los documentos que, por el ejercicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control, obren en los archivos de los servidores públicos que la integran.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
 Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
 Comutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 24 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

Artículo 47. Los documentos que deban ser certificados y correspondan al ejercicio de las atribuciones de las autoridades que integran el Órgano Interno de Control y, por tanto, se encuentren en sus archivos, deberán ser elaborados para firma del Titular de la Contraloría General y remitidos por conducto del responsable de cada autoridad.

Artículo 48. Los responsables de cada autoridad supervisarán y verificarán la documentación que, para efectos de certificación o expedición de copias certificadas, se somete a firma de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

**CAPÍTULO SEGUNDO
COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y GASTOS DE ENVÍO**

Artículo 49. La Contraloría General en el ámbito de sus atribuciones podrá expedir copias simples o certificadas de los asuntos que obren en sus archivos a las partes interesadas, de conformidad a lo establecido en la normatividad legal aplicable, para lo cual observará lo establecido en los numerales 1 del artículo 50 del presente estatuto.

El cobro de las cuotas de los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; será depositada a una cuenta bancaria de este instituto, la cual deberá solicitar a la Secretaría Administrativa, una vez realizado el depósito respectivo y que este haya sido validado por Administración, el solicitante presentará el recibo que para tal efecto emita la Secretaría Administrativa en la oficina de Contraloría General a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes. Una vez realizado el pago, previa entrega del comprobante, el área responsable entregará la información solicitada en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se exhibió el pago.

Artículo 50. El acceso a la información es gratuito, el pago por la generación de la información solicitada se hará únicamente, y de manera excepcional, cuando la naturaleza de la misma sea distinta a la electrónica, como copias simples, copias certificadas, dispositivos de almacenamiento, planos impresos, entre otros, y que no pueda ser adjuntada en el sistema. En todo caso, los costos de reproducción y gastos de envío, en caso de existir, atenderán a los criterios de la Ley de Transparencia y a la cuota de recuperación que en su caso, determine el Instituto.

1. Para ello con fundamento en lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia, en concordancia con el artículo 50 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas vigente; la reproducción de información en copias simples o certificadas o a través de elementos técnicos tendrá las siguientes cuotas:



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 25 de 29





**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO**

Medio de reproducción	Cuota aplicable
Copia simple o impresa por cada hoja	\$1.00
Por certificación de documentos que expidan, hasta 20 hojas.	\$504.00
Por cada hoja adicional.	\$6.00
Por la compulsión de documentos, por hoja.	\$11.00
Por cada copia de planos certificados	\$158.00
Por legalización de firmas.	\$578.00
Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en las fracciones que anteceden.	\$315.00

2. La Autoridad Garante del Instituto podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. En caso de que el solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita, en atención a su condición socioeconómica, deberá señalar al momento de presentar su solicitud y llenar una solicitud de exención de pago, de costos de reproducción y/o envío, indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción o de envío.

3. El cobro de las cuotas de los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; será depositada a una cuenta bancaria de este instituto, la cual deberá publicarse en la página del IEPC, en lo que corresponde a "Transparencia", una vez realizado el depósito respectivo; el solicitante enviará en formato PDF, el recibo emitido por el banco al correo contraloria@iepc-chiapas.org.mx y administracion@iepc-chiapas.org.mx a más tardar dentro de los tres días hábiles o bien presentar el original en la oficina de Contraloría General. Una vez realizado el pago en los términos establecidos, la Autoridad Garante deberá entregar la información requerida, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se exhibió el pago.

**TÍTULO UNDÉCIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 51. La Autoridad Garante es el órgano colegiado en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ejercida por la Contraloría General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a la que hacen referencia los artículos 3, fracción IV, 10, 26 fracción V, 34 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 26 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

Pública del Estado de Chiapas; 2 fracción II, 3 fracción II, 34, 46, 67, 82, 83 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Interpretar los ordenamientos derivados de la CPEUM, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su carácter de Autoridad Garante;
- II. Emitir criterios de interpretación vinculantes para el IEPC, que deriven de lo resuelto en los recursos de revisión en las materias de acceso a la información pública y ejercicio de derechos ARCOP;
- III. Recibir, substanciar y resolver los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y ejercicio de derechos ARCOP, cuya resolución es vinculante, definitiva e inatacable para el Instituto.
- IV. Imponer medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Garante del Instituto;
- V. Establecer las políticas de transparencia en el Instituto, con sentido social, para lo cual podrá solicitar coadyuvancia de la Unidad de Transparencia.
- VI. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia, en los términos de las leyes en la materia;
- VII. Suscribir convenios con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Autoridades Garantes, Órgano Desconcentrado de la SAYBG denominado Transparencia del Pueblo, el Instituto y particulares para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos con organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IX. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
 Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
 Comutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 27 de 29



**ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.****ANEXO ÚNICO**

- X. Coordinar con la Unidad de Transparencia las actividades de capacitación y actualización de forma permanente, a todas las personas servidoras públicas del Instituto, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XI. Verificar de oficio o a petición de las personas particulares, el cumplimiento que el Instituto debe dar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas;
- XII. Coordinar con la Unidad de Transparencia el establecimiento de las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena;
- XIII. Recibir, substanciar y resolver las denuncias por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Instituto;
- XIV. Solicitar a la Unidad de Transparencia el reporte sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XV. Solicitar al Comité de Transparencia del Instituto los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XVI. Emitir los instrumentos normativos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Validar las fracciones del artículo 65 de la Ley de Transparencia que resulten aplicables al Instituto, previamente informadas por este;
- XVIII. Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de sus determinaciones y resoluciones que emita en los procedimientos y recursos administrativos que substancie como Autoridad Garante del Instituto, en los términos que las leyes aplicables señalen;
- XIX. Emitir para el Instituto, recomendaciones no vinculantes especializadas en materia de protección de datos personales y su evaluación de impacto;



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
 Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
 Comutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 28 de 29





ACUERDO IEPC/CG/A-004/2025.
ANEXO ÚNICO

- XX. Vigilar y verificar en el Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales y evaluación de su impacto;
- XXI. Tramitar, substanciar y resolver los procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales, de oficio o a petición de parte, en los términos de la ley en la materia;
- XXII. Solicitar la cooperación del Órgano Desconcentrado de la SAyBG denominado Transparencia del Pueblo, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Datos Personales y demás disposiciones aplicables;
- XXIII. Expedir copias certificadas de los documentos o información que obren en sus archivos, en formato físico o electrónico, así como de aquellos que tengan acceso o a la vista con motivo del ejercicio de sus atribuciones; y
- XXIV. Las demás que le otorguen en su carácter de Autoridad Garante, la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y las que establezca el OIC conforme a la CPEUM y las leyes en la materia.

La Autoridad Garante del Instituto ejercerá sus atribuciones de manera directa a través de un órgano colegiado de la Contraloría General, conforme los Lineamientos y demás normatividad que se emitan para su organización y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Estatuto, se reputa de interés general y entrará en vigor el día de su emisión, rigiendo en todo el estado para los asuntos competencia de la Contraloría General del Instituto Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y de la Autoridad Garante.

SEGUNDO: Con la entrada en vigor del presente Estatuto, esta Contraloría General como Autoridad Garante del Instituto Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da cumplimiento al Artículo Décimo Sexto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, emitida mediante Decreto No. 276, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 045, Tomo III, el 18 de junio del 2024, el cual establece que los Órganos Garantes en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido instrumento.



Calle 20 Poniente Sur 1100, Colonia Penipak, Edificio C, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060.
Correo Electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx
Commutador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23. Extensión: 1431.

www.iepc-chiapas.org.mx



Página 29 de 29

